

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00554

DEMANDANTE: NUBIA MERCEDES RODRÍGUEZ SARASTI

**DEMANDADO: CONGREGACIÓN DE HERMANDAS DE CARIDAD
DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA PROVINCIA
DE BOGOTÁ**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 01 de febrero de 2023

Hora: 08:51am a 01:20pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: NUBIA MERCEDES RODRIGUEZ SARASTI

APODERADO DEMANDANTE: MANUEL MURCIA QUIROGA

APODERADO DEMANDADA: JOHN MARIO QUINTERO PÁRAMO

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA LEONOR CHARRIA ANGULO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DE DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA PROVINCIA DE BOGOTÁ** a reconocer y pagar a favor de

la demandante señora **NUBIA MERCEDES RODRÍGUEZ SARASTI**, los siguientes conceptos, derivados de la reliquidación salarial en los términos ordenados en la sentencia así:

- a. Por la suma de \$2.821.245.60 por concepto de la diferencia de salarios dejados de pagar.
- b. Por la suma de \$414.391 por concepto de auxilio sobre las cesantías.
- c. Por la suma de \$3.729.52 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- d. Por la suma de \$207.195.50 por concepto de prima de servicios
- e. Por la suma de \$31.079.33 por concepto de compensación de vacaciones.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE LA CARIDAD DE DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA PROVINCIA DE BOGOTÁ** a reconocer y pagar a favor de la demandante señora **NUBIA MERCEDES RODRÍGUEZ SARASTI**, la obligación de hacer consistente en el pago **COLPENSIONES** por concepto de aportes con destino al sistema de seguridad social en pensiones, con EL reconocimiento de los intereses causados, por los siguientes periodos y con base en los siguientes IBC:

- a. Para el año 2010 con un ingreso base de cotización \$26.922,00.
- b. Para el año 2011 en la suma de \$70.446,00.
- c. Para el año 2012 en la suma de \$70.825,00.
- d. Para el año 2013 en la suma de \$189.745,00.
- e. Para el año 2014 en la suma de \$612.695,00
- f. Para el año 2015 en la suma de \$690.223,00.
- g. Para el año 2016 en la suma de \$801.039,00
- h. Para el año 2017 en la suma de \$872.836,00

De conformidad con lo anterior y una vez ejecutoriada la decisión deberá solicitarse la liquidación ante COLPENSIONES para que una vez se obtenga, en el plazo de 15 días se proceda al pago efectivo de la obligación ante COLPENSIONES.

TERCERO: DECLARAR probadas parcialmente la excepción de prescripción, así como también, declarar probada la excepción de buena fe, en consecuencia, se dispone la absolución de la entidad de mandada de las demás pretensiones invocadas en su contra.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación dividida en 4 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ce07ec88-2692-4c91-b2f4-3509ba24b153?vcpubtoken=da21175d-2830-4ffb-aa49-5021b989ed64>

Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/449fc8ac-e22f-46ac-af6b-ff56dcf8d334?vcpubtoken=4091d7ad-16e2-4a99-afa6-6c7eac802d55>

Parte No.3:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/45941d15-316c-47f6-ac82-c9da7c1a1005?vcpubtoken=54319e53-ebaf-478d-9982-36a6b1b8f160>

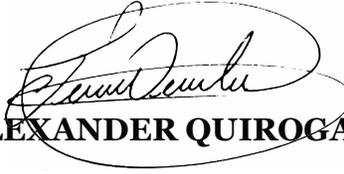
Parte No.4:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8dob7c13-8a3f-4e0b-9110-365f0b25c122?vcpubtoken=ebde95c7-d802-443d-ab21-37d696d3233e>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin black oval border. The signature is cursive and appears to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo'.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO